



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Síllar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 576-2025-GM-MDCC

Cerro Colorado, 19 de diciembre de 2025

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 279-2024-GM-MDCC, de fecha 05 de agosto del 2024, se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la Asociación Urbanizadora Sor Ana de los Ángeles y Monteagudo, sector I, III, IV y V, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2480390, la Resolución de Gerencia Municipal N° 431-2024-GM-MDCC se resuelve integrar la Resolución de Gerencia Municipal N° 279-2024-GM-MDCC, el Contrato N° 018-2025-MDCC suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y Mapolis Construcciones y Servicios E.I.R.L., la Resolución de Gerencia Municipal N° 464-2025-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 01 y deductivo vinculante 01, la Resolución de Gerencia Municipal N° 506-2025-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 02 con deductivo vinculante 02, la Resolución de Gerencia Municipal N° 573-2025-GM-MDCC se aprueba la valorización 01 de los mayores metrados 01, la Resolución de Gerencia Municipal N° 574-2025-GM-MDCC se aprueba la valorización 01 de los mayores metrados 02, el Asiento 69 del Cuaderno de Obra suscrito el Residente de Obra, el Asiento 71 del Cuaderno de Obra atendido por la Inspector de Obra, Carta N° 010-2025-IO/MLCH-SAAM emitido por la Inspector de Obra, la Carta N° 086-2025-DGPA-GG/MCYS elaborado por el Gerente General, la Carta N° 060-2025-SUP-MDCC/CASC-SORANA suscrito por la Consultoría de Supervisión adjunta el Informe del Supervisor de Obra, el Informe N° 259-2025-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/VLEF suscrito por la Coordinadora de Obras Públicas, el Informe N° 2235-2025-MDCC-GOPI-SGEOPAI emitido por el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, el Informe N° 241-2025-MDCC-GOPI/AGOPI/SLCHS atendido por el Abogado Especialista en Contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe Técnico N° 328-2025-GOPI-MDCC elaborado por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe N° 1137-2025-MDCC/GPPR suscrito por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Informe Legal N° 086-2025-EL-SGALA-MDCC emitido por el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, el Proveido N° 404-2025-GAJ-MDCC emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum Múltiple N° 142-220-412-624-2025-GM-MDCC suscrito por Gerencia Municipal, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisa que en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios cuando se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y, comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución;

Que, el numeral 205.11 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. Asimismo, añade que el supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos;

Que, el numeral 206.7 del artículo 206 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado contempla que las prestaciones adicionales de obra y los mayores metrados, en contratos a precios unitarios, en conjunto, no pueden superar el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original. En caso que superen este límite, se procede a la resolución del contrato, no siendo aplicable el artículo 167 para continuar con la ejecución de la obra se convoca a un nuevo procedimiento por el saldo de obra por ejecutar, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera corresponder al proyectista;

Que, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado, a través de la Opinión N°125-2017/DTN, indica que en el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida si está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación en este último.

Que, la dependencia citada, en la Opinión N°042-2021/DTN, puntualiza que en las valorizaciones de mayores metrados no deberían considerar el porcentaje de gastos generales previsto en la oferta económica, dado que los gastos generales contemplados en la oferta económica son pagados –de manera proporcional– a través de la valorización principal. Sin embargo, de ser el caso que, en las valorizaciones de mayores metrados se hubiese considerado el porcentaje de gastos generales de la oferta económica, en la etapa de liquidación deberá efectuarse el cálculo real del monto a pagar por dicho concepto, para a partir de ello definir el costo total de la obra y el saldo económico que podía resultar a favor o en contra del contratista o de la Entidad;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 279-2024-GM-MDCC, de fecha 05 de agosto del 2024, se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la Asociación Urbanizadora Sor Ana de los Ángeles y Monteagudo, sector I, III, IV y V, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2480390, con un presupuesto total ascendente a S/ 32'156,456.83. siendo el plazo de ejecución de 390 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta (contrata);





Municipalidad Distrital

CERRO COLORADO

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 431-2024-GM-MDCC, de fecha 20 de noviembre del 2024, se resuelve integrar la "Cuna del Silla" Resolución de Gerencia Municipal N° 279-2024-GM-MDCC, en lo referido a que la ejecución de la obra se realizará por etapas, aprobándose, en ese sentido, la I etapa, sector I y IV del expediente aludido, con un presupuesto total de S/ 17'622,570.19, con un plazo de ejecución de 300 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata);



Que, a través del Contrato N° 018-2025-MDCC, de fecha 02 de junio del 2025, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y Mapolis Construcciones y Servicios E.I.R.L. se determinó, entre otros, que el monto contractual total asciende a S/ 14'560,923.76 (catorce millones quinientos sesenta mil novecientos veintitrés con 76/100 soles), siendo su plazo de ejecución de 300 días calendario;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 464-2025-GM-MDCC, de fecha 14 de octubre del 2025, se aprueba el adicional de obra 01 y deductivo vinculante 01, por el monto de S/ 532,629.45 (quinientos treinta y dos mil seiscientos veintinueve con 45/100 soles) que representa una incidencia de 3.66% respecto al monto contratado;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 506-2025-GM-MDCC de fecha 14 de noviembre del 2025, se aprueba el adicional de obra 02 con deductivo vinculante 02, por el monto de S/ 160,604.68 (menos ciento sesenta mil seiscientos cuatro con 68/100 soles) que representa una incidencia de -1.10% respecto al monto contratado;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 573-2025-GM-MDCC, de fecha 18 de diciembre de 2025, se aprueba la valorización 01 de los mayores metrados 01, por el monto de S/ 204,700.24 (doscientos cuatro mil setecientos con 24/100 soles) que representa una incidencia de 1.41% respecto al monto contratado;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 574-2025-GM-MDCC, de fecha 19 de diciembre de 2025, se aprueba la valorización 01 de los mayores metrados 02, por el monto de S/ 157,304.23 (ciento cincuenta y siete mil trescientos cuatro con 23/100 soles) que representa una incidencia de 1.08% respecto al monto contratado;

Que, mediante Asiento 69 del Cuaderno de Obra, de fecha 14 de agosto de 2025, el Residente de Obra, Ing. César Augusto Puma Palomino, solicita autorización para la ejecución de mayores metrados en los sectores I y IV de la Asociación Urbanizadora Sor Ana de los Ángeles y Monteagudo, correspondiente a las partidas: trazo y replanteo durante el proceso, corte de terreno para gradas, eliminación de material excedente, conformación de subrasante, base granular para gradas, gradas de concreto $f'c=175\text{ kg/cm}^2$, encofrado y desencofrado de gradas, así como juntas asfálticas y pintura de tráfico en gradas de la partida general de gradas de concreto $f'c=175\text{ kg/cm}^2$.

Que, a través del Asiento 71 del Cuaderno de Obra, de fecha 18 de agosto de 2025, la Inspectora de Obra, Ing. María Lourdes Charaja Herencia, autoriza la ejecución de los mayores metrados solicitados, a efecto de cumplir con la finalidad del proyecto;

Que, con Carta N° 010-2025-IO/MLCH-SAAM, de fecha 19 de agosto de 2025, la Inspectora de Obra, Ing. María Lourdes Charaja Herencia, comunica a la Entidad la autorización de los mayores metrados a ejecutarse;

Que, mediante Carta N° 086-2025-DGPA-GG/MCYS, de fecha 05 de diciembre de 2025, el Gerente General de Mapolis Construcciones y Servicios E.I.R.L., Daniel Gilmer Portocarrero Apaza, presenta el expediente de mayores metrados 03 valorización 01 al supervisor de obra, para su trámite y revisión correspondiente;

Que, a través de la Carta N° 060-2025-SUP-MDCC/CASC-SORANA, de fecha 11 de diciembre de 2025, la Consultoría de Supervisión adjunta el Informe del Supervisor de Obra, Ing. Dennis Walker Aguirre Charaja, quien expresa conformidad y aprueba la valorización 01 de los mayores metrados 03, por el monto de S/ 24,636.06 (veinticuatro mil seiscientos treinta y seis con 06/100 soles) con incidencia de 0.17%;

Que, la ejecución de los mayores metrados corresponde a la adecuación técnica del diseño inicialmente previsto, derivada de las condiciones topográficas reales verificadas en campo, específicamente en el sector IV, lo cual hizo inviable la ejecución de rampas peatonales, siendo necesario su reemplazo por graderías, ejecutadas durante el mes de noviembre de 2025;

Que, con Informe N° 259-2025-MDCC-GOPI-SGEOPAI-COVLEF, de fecha 12 de diciembre de 2025, la Coordinadora de Obras Públicas, Ing. Vanessa Liduvina Elías Farfán, realizada la revisión respectiva, otorga conformidad al expediente de la valorización 01 del mayor metrado 03, por el monto de S/ 24,636.06 (veinticuatro mil seiscientos treinta y seis con 06/100 soles) con incidencia de 0.17%, respecto al monto del contrato original de obra; asimismo, establece que el monto contractual actualizado asciende a la suma de S/ 15'319,589.06 (quince millones trescientos diecinueve mil quinientos ochenta y nueve con 06/100 soles), con porcentaje de incidencia acumulado de 5.22% respecto al monto total del contrato original de obra; acorde al detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	14'560,923.76	100.00%
ADICIONAL DE OBRA 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01	532,629.45	3.66%
ADICIONAL DE OBRA 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 02	-160,604.68	-1.10%
MAYORES METRADOS 01 VALORIZACIÓN 01	204,700.24	1.41%
MAYORES METRADOS 02 VALORIZACIÓN 01	157,304.23	1.08%
MAYORES METRADOS 03 VALORIZACIÓN 01	24,636.06	0.17%
TOTAL MODIFICACION DEL EXPEDIENTE CONTRATADO	15'319,589.06	5.22%





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Siendo así de la verificación, resulta un acumulado del 5.22% que corresponde a las prestaciones adicionales, deductivos vinculante y mayores metrados, lo cual viene a ser menor al 50% del monto contractual, acorde a lo delineado en los numerales 205.11 y 206.7 de los artículos 205 y 206, respectivamente, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe N° 2235-2025-MDCC-GOPI-SGEOPAI, de fecha 15 de diciembre de 2025, el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza, examinando lo actuado, precisa que queda debidamente sustentado el expediente al haberse presentado la necesidad de ejecutar los mayores metrados; por lo que declara conforme la valorización 01 del mayor metrado 03 por el monto ascendente de S/ 24,636.06 (veinticuatro mil seiscientos treinta y seis con 06/100 soles), incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de 0.17%, respecto al monto del contrato original de obra;

Que, a través del Informe N° 241-2025-MDCC/GOPI/AGOPI/SLCHS, de fecha 17 de diciembre de 2025, el Abogado Especialista en Contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Abg. Steve Leoncio Chacón Sánchez, es de la opinión que se autorice el pago de la valorización 01 del mayor metrado 03 por el monto de S/ 24,636.06 (veinticuatro mil seiscientos treinta y seis con 06/100 soles), que representa una incidencia de 0.17%, con porcentaje acumulado de 5.22%, respecto al monto del contrato original de obra;

Que, con Informe Técnico N° 328-2025-GOPI-MDCC, de fecha 18 de diciembre de 2025, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, otorga conformidad a valorización 01 del mayor metrado 03 de la obra señalada y solicita se disponga la continuación de los trámites correspondientes;

Que, mediante Informe N° 1137-2025-MDCC/GPPR, de fecha 18 de diciembre de 2025, el C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aiquanta, Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, brinda disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 24,636.06 (veinticuatro mil seiscientos treinta y seis con 06/100 soles), a fin de atender lo requerido;

Que, la normativa de Contrataciones del Estado dispone que para la ejecución de mayores metrados no se necesita aprobación previa del Titular de Entidad o del funcionario a quien se le haya delegado dicha función, toda vez que, al encontrarse considerados en la partida correspondiente del expediente técnico, aunque en menor medida resultan de obligatorio cumplimiento para el contratista, pues son indispensables para que este pueda culminar la obra; empero, si resulta necesario realizar una verificación con el fin de corroborar que efectivamente concurren las condiciones que dan lugar a la configuración del mayor metrado, y que dicha figura no se esté utilizando de manera irregular o con el fin de evadir las disposiciones que regulan la tramitación de las prestaciones adicionales de obra;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el Informe Legal N° 086-2025-EL-SGALA-MDCC emitido por el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, quien opina: AUTORIZAR el pago de la valorización 01 de los mayores metrados 03 de la obra "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la Asociación Urbanizadora Sor Ana de los Ángeles y Monteagudo, sector I, III, IV y V, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", I etapa, sector I y IV, con código único de inversión 2480390, a favor de la contratista Mapolis Construcciones y Servicios E.I.R.L., por el monto ascendente a S/ 24,636.06 (veinticuatro mil seiscientos treinta y seis con 06/100 soles), incluido IGV, que equivale a 0.17% respecto al monto contratado. Asimismo, Se ESTABLEZCA que el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha es de 5.22% del monto total del contrato original de la obra, al amparo del numeral 206.7 del artículo 206 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Dicho pronunciamiento, obtiene conformidad por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el proveído N°404-2025-GAJ-MDCC al estar desde el punto de vista legal arreglado a Ley;

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, con Memorándum Múltiple N°142-220-412-624-2025-GM-MDCC indica que los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, en merito al numeral 42 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC, el titular del Pliego delega al Gerente Municipal la atribución de autorizar el pago de mayores metrados en los contratos de obra suscritos bajo el sistema de precios unitarios conforme a la Ley N°30225 y su reglamento;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO

"Cuna del Sillar" SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR el pago de la valorización 01 de los mayores metrados 03 de la obra "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la Asociación Urbanizadora Sor Ana de los Ángeles y Monteagudo, sector I, III, IV y V, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", I etapa, sector I y IV, con código único de inversión 2480390, a favor de la contratista Mapolis Construcciones y Servicios E.I.R.L., por el monto ascendente a S/ 24,636.06 (veinticuatro mil seiscientos treinta y seis con 06/100 soles), incluido IGV, que equivale a 0.17% respecto al monto contratado.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha es de 5.22% del monto total del contrato original de la obra, al amparo del numeral 206.7 del artículo 206 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	14'560,923.76	100.00%
ADICIONAL DE OBRA 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01	532,629.45	3.66%
ADICIONAL DE OBRA 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 02	-160,604.68	-1.10%
MAYORES METRADOS 01 VALORIZACIÓN 01	204,700.24	1.41%
MAYORES METRADOS 02 VALORIZACIÓN 01	157,304.23	1.08%
MAYORES METRADOS 03 VALORIZACIÓN 01	24,636.06	0.17%
TOTAL MODIFICACION DEL EXPEDIENTE CONTRATADO	15'319,589.06	5.22%

Siendo así de la verificación, resulta un acumulado del 5.22% que corresponde a las prestaciones adicionales, deductivos vinculante y mayores metrados, lo cual viene a ser menor al 50% del monto contractual, acorde a lo delineado en los numerales 205.11 y 206.7 de los artículos 205 y 206, respectivamente, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO. – DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos del pago de la valorización 01 del mayor metrado 02 de la obra, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal, siendo exclusivos responsables los emitentes de los informes técnicos respectivos.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que a través de la Gerencia de Obras Públicas proceda a notificar a la empresa Mapolis Construcciones y Servicios E.I.R.L. con la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO
Abog. Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

